

DECRETO N° 0027 /16.-  
NEUQUÉN, 15 ENE 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 6120-001924/15, del registro de Mesa General de Entradas y Salidas de Jefatura de Policía, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la CORPORACIÓN FORESTAL NEUQUINA S.A. – CORFONE S.A. solicita la ratificación de la Declaración de Exenta a CORFONE S.A. del impuesto de sellos mediante Decreto 0079/14 en su Artículo 1º, de forma directa por imperio de la Ley Nacional 25.080 y su modificatoria Ley 26.432 - Ley de Inversiones para Bosques Cultivados – Artículo 6º y 29º, y Ley de Adhesión Provincial 2288 y su modificatoria Ley 2694 Artículo 3º, por el plazo que estipula el Artículo 17º de la Ley Nacional y con los alcances del Artículo 233º del Código Fiscal Provincial Vigente (Ley 2680);

Que la CORPORACIÓN FORESTAL NEUQUINA S.A.- CORFONE S.A. solicita la prórroga de la Exención otorgada mediante Decreto N° 0079/14 en sus Artículos 2º y 3º, desde el 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019, en el marco de las citadas leyes;

Que la CORPORACION FORESTAL NEUQUINA S.A.- CORFONE S.A. se constituye como una sociedad con participación mayoritaria del Estado Provincial y se va consolidando a través de los años como un programa de desarrollo y alternativa de diversificación económica;

Que el plan de forestación y reforestación fue una constante dentro del plan general y se ha sostenido en el tiempo logrando un significativo crecimiento en la superficie de bosques implantados;

Que el objeto de la sociedad tiene fines de interés público general, cumpliendo tareas de forestación y reforestación, mejoramiento y explotación de los bosques naturales, promoción forestal, financiación y ejecución de planes forestales, administración y control de las tierras forestales de la Provincia;

Que por la Ley Nacional 25.080 y su modificatoria Ley 26.432, a la cual se encuentra adherida nuestra Provincia en virtud de lo previsto por la Ley 2.288 y su modificatoria Ley 2.694, se estableció un régimen de promoción para las inversiones de emprendimientos forestales y en las ampliaciones de los bosques existentes;

Que en virtud de lo previsto en el Artículo 3º de la Ley 25.080 y su modificatoria Ley 26.432, entre las actividades previstas se encuentra la implantación de bosques, su mantenimiento, manejo y también la industrialización de la madera cuando forme parte de un proyecto forestal o foresto-industrial integrado, las cuales son realizadas por CORFONE S.A.;

Que la Ley Provincial de adhesión 2.288 y su modificatoria Ley 2.694, prevé que los emprendimientos forestales que quedan incluidos en la norma, entre los que se encuentra los realizados por CORFONE S.A., gozan de los beneficios previstos por el Artículo 13º de la Ley 378 de Promoción Industrial;

Que el Inciso a) del Artículo 13º de la Ley Provincial 378 establece que gozan de exención de impuestos provinciales, ordinarios, de emergencia o especiales o cualquier otro gravamen creado o a crearse;

  
CLAUDIA B. CHAMBERS  
Directora General de Despacho  
Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Que la CORPORACION FORESTAL NEUQUINA S.A. es titular de emprendimientos forestales en registro habilitado a tal efecto, en un todo de acuerdo a las disposiciones del Artículo 24º de la Ley Nacional 25.080 y su modificatoria Ley 26.432, encontrándose en el registro de Titulares de Emprendimientos Forestales y Forestoindustriales en el ámbito Nacional bajo el N° 4.399 y en el ámbito Provincial bajo el N° 001;

Que en la Empresa subsisten todas aquellas acciones que dieron lugar al dictado del Decreto N° 0079/14, y que a la fecha se encuentra en una etapa de pleno desarrollo que abarca la continua mejora tecnológica con el apoyo del Estado Provincial, que con el tiempo se fueron sumando y complementando a las actividades de vivero y forestación, otras actividades como la industrialización y comercialización de productos forestales, manejo de bosque nativo, control de plagas e incendios, asesoramiento técnico, promoción forestal, servicios a terceros y programas de investigación y experimentación. La intervención silvícola en los campos propios distribuidos en toda la Provincia, logra el objetivo central que es el mejoramiento de los bosques, la prevención sanitaria y control de incendios, como asimismo la puesta en valor a futuro del bosque remanente y obtener un buen producto para la corta final. El material resultante del raleo, es destinado a fortalecer el sector industrial con la colocación del material en la elaboración de productos en el Parque Industrial de CORFONE S.A., radicado en la Localidad de Junín de los Andes como así también en los aserraderos radicados en las Localidades de Aluminé y Las Ovejas, abarcando de esta manera todas las zonas: sur, centro y norte de la Provincia;

Que por lo expuesto, se solicita en el marco de la Ley Nacional 25.080 y su modificatoria Ley 26.432– Ley de Inversiones para Bosques Cultivados - Artículo 6º punto d) Primera Parte, sobre el impuesto de Sellos, la ratificación de la Declaración de exenta a CORFONE S.A. del citado impuesto mediante Decreto N° 0079/14 en su artículo 1º, como asimismo, solicita en el marco de la misma norma legal en el Artículo 6º punto a) y b) – Segunda Parte, se otorgue la prórroga de la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Inmobiliario otorgada mediante Decreto N° 0079/14 en sus Artículos 2º y 3º desde el 01 de Enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019;

Que cabe aclarar que por su parte el Artículo 233º del Código Fiscal Provincial Vigente Ley 2680, establece claramente que el Impuesto de Sellos es divisible y en caso de exención solo se calcula sobre la porción correspondiente al sujeto no exento;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva a tal efecto;

Por ello,

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1º: RATIFÍCASE** la Declaración Exenta del Impuesto de Sellos a la CORPORACIÓN FORESTAL NEUQUINA S.A.- CORFONE S.A., del citado impuesto mediante Decreto N° 0079/14 en su Artículo 1º, por imperio de la Ley Nacional 25.080 y su modificatoria Ley 26.432– Ley de Inversiones para Bosques Cultivados - Artículo 6º punto d) Primera Parte y Ley Provincial de Adhesión 2.288 y su modificatoria Ley 2.694 – Artículo 3º, por el plazo que estipula el Artículo 17º de la Ley Nacional y con los alcances del artículo 233º del Código Fiscal Provincial vigente Ley 2680.-

**Artículo 2º:** **PRORRÓGASE** la Eximición del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a la CORPORACIÓN FORESTAL NEUQUINA S.A. - CORFONE S.A., otorgada mediante Decreto N° 0079/14 en su artículo 2º desde el 01 de Enero de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2019.-

**Artículo 3º:** **PRORRÓGASE** la Eximición del Impuesto Inmobiliario a la CORPORACIÓN FORESTAL NEUQUINA S.A. - CORFONE S.A., otorgada mediante Decreto N° 0079/14 en su artículo 3º desde el 01 de Enero de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2019.-

**Artículo 4º:** Los beneficios otorgados a la CORPORACIÓN FORESTAL NEUQUINA S.A. continuarán su vigencia en tanto el Estado Provincial mantenga su participación mayoritaria en el Capital Social y no se modifique el objeto social de la misma.-

**Artículo 5º:** El presente será refrendado por los Señores Ministros de Seguridad, Trabajo y Ambiente, y de Economía e Infraestructura.-

**Artículo 6º:** Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Es copia

Fdo) GUTIERREZ  
LARA  
BRUNO

CLAUDIA B. CHAMBERS  
Directora General de Despacho  
Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

